DNCP
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo el Futuro hoy

NOTA DNCP/DNC/N° 20379 / 2016

Asunción, 26 de julio de 2016

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO Cd "Adquisición de Almuerzo Escolar" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 319229 EN FECHA (22/07/16). – ID N° 306654.

Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Valenzuela
PRESENTE:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1-La aprobación del MEC que han remitido no es legible.

2-La convocante no ha adjuntado el ***Dictamen justificativo*** en relación al porcentaje mínimo de adquisición de productos de la agricultura familiar conforme a lo previsto en la Resolución 2915/15 Art. 4° ***Por la cual se aprueba el reglamento que establece el mecanismo para la aplicación de los requisitos de calificación de la compra a los productores de la agricultura familiar registrados en el MAG establecido en el artículo 17 inc. a) del Decreto N° 3000 de fecha 27 de enero de 2015***

3-No se visualiza la cantidad de beneficiarios en la página 2 de la aprobación del MEC.

4-El porcentaje de garantía de fiel cumplimiento indicado en la adenda remitida es inferior al porcentaje indicado en el Art. 39 Ley 2051/03.

5-Verificada la carta de invitación se visualiza que han indicado el correo de la municipalidad de Ypacarai en el Anexo B Punto 18.

6-Anexo E Punto V: "Podrán presentarse la cantidad de contratos y/o facturaciones legales anteriores de los últimos 3 años como mínimo (2013, 2014 y 2015), de bienes similares a lo ofertado ramo (ALMUERZO ESCOLAR, SERVICIOS DE ALIMENTOS PARA PERSONA PROVICION DE ALIMENTOS ETC). La misma deberá representar el 30% del valor de la oferta presentada". Consultamos a la convocante si al solicitar como requisito contratos o facturaciones de "almuerzo escolar" no estarían limitando la participación a los potenciales oferentes?

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Lincy Lucena
Coordinadora de Control
DNCP - E. SCP

Abog. Elida Romero
Directora de Normas y Control
DNCP

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles;

Ruth Maciel
Dpto. de Atención a Municipios

Lincy Lucena
Coordinadora de Control DNC

Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control

DNC/DAM/RM